

COMUNICADO

DIRNOPLU/DPTAL/SC. /No. 05/2020

En atención a lo dispuesto por el par. III del Art. 9 del Decreto Supremo No. 4276 del 26/06/2020, cual refiere que en cumplimiento al Art. 6 de la Ley No. 1293 del 01/04/2020 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social podrá establecer jornadas laborales excepcionales en las jurisdicciones municipales que soliciten los Comité de Operaciones de Emergencia Departamental – COED, en vista de que a través del Decreto Departamental No. 309 del 03/07/2020 emitido por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ha determinado que la jornada laboral sea máximo de seis (6) horas presenciales de lunes a viernes en horario continuo, poniendo en conocimiento de ello al precitado Ministerio de Trabajo, en cumplimiento a lo ordenado en el par. II de la Resolución Ministerial No. 255/20 del 30/06/2020, Cartera de Estado quien a su vez a través del Comunicado Oficial No. 31/20 del 06/07/2020 dispone que de manera excepcional en el Departamento de Santa Cruz regirá la jornada laboral excepcional, por lo que en mi calidad de Director Departamental de Santa Cruz. del Notariado Plurinacional, en uso de mis específicas atribuciones previstas por la Ley No. 483, tengo a bien Comunicar a los Notarios y Notarias de Fe Publica de Santa Cruz que la prestación del servicio notarial ha de regir de la siguiente manera y cumpliendo con las siguientes disposiciones:

1.- **Horario de Atención a usuarios del Servicio Notarial.-**

A partir del día lunes 06/07/2020 el horario de atención en las oficinas notariales será el siguiente:

- Lunes a viernes de 08:00 a.m. a 14:00 p.m.

Horario que se encontrara vigente hasta una nueva disposición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

2.- **Medias de Bioseguridad.-**

Los Notarios y Notarias de Fe Publica de Santa Cruz, se encuentran obligados a implementar todas las medidas de bioseguridad en sus oficinas notariales al momento de atender al usuario del servicio notarial, ello con la finalidad de prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), medidas que fueran dispuestas por el Ministerio de Salud, Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal y otras que en la medida de sus posibilidades puedan considerarse necesarias, al efecto, deben cumplirse las siguientes:

- Uso obligatorio de guantes quirúrgicos, barbijos, lentes o gafas protectoras y/o protectores faciales.
- Uso obligatorio de desinfectantes como alcohol en gel, alcohol al 70% v.v. y otros.
 - Distanciamiento físico de al menos 1 metro y medio entre los usuarios del servicio notarial.
 - Prohibición de sostener reuniones en grupos reducidos o numerosos.
 - Prohibición del ingreso del usuario del servicio notarial sin barbijo y/o protector facial.
 - Lavado de manos frecuentemente.
 - Bandeja o contenedor con agua y/o lavandina y/o cloro al ingreso la oficina notarial para desinfección de calzados.
 - En lo posible, el reordenamiento del mobiliario a fin de cumplir con el distanciamiento social.
 - En lo posible, uso de termómetro infrarrojo para el testeado de temperatura a los usuarios y público en general.
 - Desinfección constante de las áreas de atención al público y de los mobiliarios de la oficina notarial.

Santa Cruz, 06 de Julio del 2020.


Abg. Javier G. Molina Paredes
DIRECTOR DEPARTAMENTAL SC.
DIRECCION DEL NOTARIADO PLURINACIONAL.